

## Reporte Resolución 173/2018

Tipo Observaciones Regularizadas

Ente ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS

Periodo 01/01/2025 al 22/12/2025

Total de Observaciones **19**

<b>Observación N° 1</b>	Informe N°	304	de fecha	31/08/2011
	Título	SISTEMA DE GAS NATURAL COMPRIMIDO		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	Gerencia de Gas Natural Comprimido		

<b>Impacto</b>	Medio	<b>Estado</b>	Regularizada	<b>Encuadre</b>	Otros	<b>Fecha</b>	11/12/2025
----------------	-------	---------------	--------------	-----------------	-------	--------------	------------

### Hallazgo

C.2.- Procesamiento de la información de las inspecciones a las EC. A continuación se detallan las situaciones detectadas como resultado de las verificaciones practicadas sobre los parámetros establecidos por la Resolución ENRG N° 2629/02, de la información proporcionada por las Licenciatarias GASNOR S.A. y METROGAS S.A., en lo atinente a las inspecciones. 1)Diferencias en las presentaciones de las Licenciatarias. 2)Trámite de las presentaciones de las Licenciatarias. 3)Falta de seguimiento de las auditorías practicadas. 4)Control de los plazos establecidos por Resolución. 5)Control de la información periódica de Inspecciones. 6)Estructura del sistema y carga de datos al RIC. 7)Controles practicados sobre la información remitida en el RIC y las Actas labradas por las Licenciatarias Las situaciones descriptas evidencian la falta de procesamiento de la información sobre inspecciones a las Estaciones de Carga remitida por las Licenciatarias, así como la falta de implementación de un procedimiento de control uniforme y periódico sobre ésta información solicitada en carácter de Declaración Jurada. Según los antecedentes normativos, el RIC ha sido creado como herramienta para el control y monitoreo de las EC ante la detección de anomalías dado que, según el régimen establecido, las Licenciatarias de Distribución detentan el poder primario de control, estableciéndose normativamente un programa uniforme de control de las Distribuidoras sobre las EC. Por ello, la Resolución ENARGAS N° 2629/02 establece el ingreso de información al RIC para su análisis. La información proporcionada por las Licenciatarias sobre los controles a las EC no es debidamente procesada,

según los propios parámetros normativos instituidos por la Resolución ENARGAS N° 2629/02. Tanto de la letra de la norma como del procedimiento aplicado por la GGNC, puede concluirse que el RIC ha sido creado con el objeto de que las Licenciatarias remitan la información relevante de las EC, siendo éstas las responsables del seguimiento de dichos controles, y por lo tanto, el seguimiento de dicha información. Ahora bien, el sistema implementado no permite realizar el seguimiento de las observaciones y no da cuenta del estado de trámite de las auditorías practicadas.

### Acción correctiva/Comentarios

Conforme manifestó GGNV el envío de la información relativa a las inspecciones fue modificado respecto de lo verificado en la oportunidad de la emisión del Informe UAI N° 304. En aquella oportunidad las Distribuidoras remitan la información mediante diskets o vía mail. En la actualidad, dicha información es ingresada en el RIC mediante la exportación de un archivo (txt.) y, paralelamente se informa mediante un IF que finalizó la carga en el RIC (las Actas no son remitidas en papel por las Distribuidoras). Por otra parte, GGNV informó que comenzó a realizar el control sobre la información ingresada al RIC y, en caso de faltantes de información, remitió Notas a las Distribuidoras. Respecto a la revisión del sistema de información implementado, GGNV sostiene que el sistema resulta una herramienta útil para realizar el seguimiento de las facultades de las Licenciatarias. Por lo antes expuesto, se regulariza la observación.

### Recomendaciones

Se recomienda la implementación de procesos de control sobre la información remitida periódicamente por las Licenciatarias, ajustándose a la resolución previamente dictada por el ENARGAS. Se recomienda realizar la revisión del sistema de información implementado, a fin de evaluar, nuevamente, los parámetros a ser comunicados por parte de las Licenciatarias sobre las inspecciones, redefiniéndose los datos a ser registrados, con el objeto de que el sistema resulte una herramienta útil para realizar el seguimiento de las facultades de las Licenciatarias en la temática en análisis.

<b>Observación N° 2</b>	Informe N°	431	de fecha	20/07/2018
	Título	SISTEMA DE GAS NATURAL COMPRIMIDO		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	Gerencia de Gas Natural Comprimido		

<b>Impacto</b>	Medio	<b>Estado</b>	Regularizada	<b>Encuadre</b>	Cumplimiento recomendación	<b>Fecha</b>	11/12/2025
----------------	-------	---------------	--------------	-----------------	----------------------------	--------------	------------

### Hallazgo

C.4.1.- Plan Anual de Auditorías 2017 - Ejecución. Con relación a la elaboración del Plan Operativo no se obtuvo evidencia sobre la metodología utilizada para la determinación de los casos a auditar (por rubro y

sujeto), en función del universo de sujetos alcanzados y las causales o indicios que determinan su selección. Es así que, de las comprobaciones globales sobre la información de la BUAuditorías, se puede mencionar que se encuentra pendiente de controlar una cantidad significativa de TdM sobre el universo de la actividad de GNC. Asimismo, tampoco existe un Plan Ciclo que permita asegurar la realización de auditorías en todos los sujetos del sistema en un lapso determinado.

**Acción correctiva/Comentarios**

Entre los compromisos asumidos en el marco del Comité de Control, se incluyó el diseño de un Plan Ciclo de Auditorías (Plan operativo de Control del Sistema de GNV). Conforme lo informado en la 1a. Reunión del Comité de Control 2025 (Acta N.º 1/2025), GGNV manifestó que se diseñó un nuevo programa de trabajo con las Delegaciones Regionales, con inicio en Enero 2025, con el objetivo de realizar Auditorías Técnicas a Estaciones de Carga, a la vez que se aumentó la cantidad de Auditorías al resto de los sujetos desde Sede Central, de modo que se pueda cumplir con un ciclo completo de control sobre los Sujetos Vigentes al momento de las auditorías. Mediante sucesivas capacitaciones con el Departamento de Delegaciones Regionales, se ajustó el programa de trabajo para el control de las Estaciones de Carga a nivel país, unificando los TRES (3) tipos de Actas, a uno solo, fortaleciéndose y ampliándose el contenido de las auditorías a las EC. Dadas las comprobaciones practicadas, se dió por cumplido el compromiso.

**Recomendaciones**

Se reitera la necesidad de efectuar una Planificación que contenga mayor grado de detalle, así como que se expliciten los parámetros utilizados para la selección de los casos que quedarán sujetos a control “in situ” por parte de la GGNC. Dicha Planificación deberá tener en cuenta los casos de altas de nuevos sujetos, así como la gestión de los existentes. Se recomienda la utilización de la base de datos que concentra el universo de operaciones informadas sobre los vehículos propulsados por GNC (SICGNC), para la planificación de controles y auditorías a practicar en los Sujetos del Sistema. En particular, se estima aconsejable emplear los reportes emitidos por el SICGNC relativos a la información del universo de las actividades desarrolladas por los TdM. En esta línea, es aconsejable que se implemente una metodología de Plan Ciclo, que permita asegurar que en un período plurianual todos los sujetos del sistema serán auditados.

<b>Observación N° 1</b>	Informe N°	438	de fecha	28/12/2018
	Título	COMPOSICIÓN ACCIONARIA		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	Gerencia de Desempeño y Economía		

<b>Impacto</b>	Bajo	<b>Estado</b>	Regularizada	<b>Encuadre</b>	Cumplimiento recomendación	<b>Fecha</b>	17/12/2025
----------------	------	---------------	--------------	-----------------	----------------------------	--------------	------------

<b>Hallazgo</b>	
-----------------	--

C.1.- Funciones del Área Desempeño de las Licenciatarias, Análisis de Negocio y Estadísticas. Procedimientos aplicados En el Procedimiento elaborado por GDyE si bien se detalla la documentación a presentar para la tramitación de las modificaciones en la Composición Accionaria, no se especifican los controles sustantivos a realizar por el “Área de Desempeño de las Licenciatarias, Análisis de Negocio y Estadísticas”, previo a su aprobación por parte del Directorio, ni el acto administrativo por el cual deben ser aprobadas. Asimismo, y con relación a los dos procedimientos vigentes sobre Composición Accionaria se observa que éstos no contemplan la reciente implementación de sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE) en el Organismo y no cuentan con aprobación formal por parte del Directorio.

### Acción correctiva/Comentarios

De las tareas de seguimiento realizadas en la auditoría 2025, la GDyE señala las medidas instrumentadas como soporte de la actividad desplegada en materia de capital social/composición accionaria de las Licenciatarias. Es así que, en los procedimientos administrativos se establecen los lineamientos generales a considerar para dar inicio al trámite y establecer los controles que deben efectuarse a fin de validar la información proporcionada por los sujetos regulados, así como dar respuesta a los requerimientos que oportunamente efectúe la Autoridad Nacional de la Competencia, en los términos y plazos establecidos en el Art. 17 de la Ley N.º 27.442. Por otro lado, remarca las limitaciones del TAD para una efectiva optimización de las gestiones tratadas, y manifiesta la necesidad de continuar la tramitación de la labor a través del GDE. Por lo expuesto, se entiende regularizada el presente hallazgo.

### Recomendaciones

Resulta necesario revisar y adecuar los procedimientos vigentes en materia de Composición Accionaria. Al respecto, se recomienda incorporar los controles sustantivos que debe implementar el Área, previo a la aprobación de aquellos cambios en la composición accionaria que, conforme la normativa vigente, deban ser sometidos a la aprobación del ENARGAS. Para ello se deberán tener en cuenta todas las fuentes de información que hoy posee el ENARGAS, como así también la consulta con fuentes externas, con el objeto de validar la información proporcionada por los sujetos regulados. Asimismo, deberían definirse los procedimientos que permitan a la Autoridad Regulatoria dar respuesta a los requerimientos que efectúe la Autoridad Nacional de la Competencia, en los términos y plazos establecidos en el Art. 17 de la Ley N.º 27.442, y brindar una opinión fundada sobre aquellas propuestas de concentración económica que involucren a servicios regulados bajo la órbita del ENARGAS. Considerando la reciente implementación del sistema de GDE, debería contarse con la debida intervención de las restantes Áreas/Gerencias involucradas en los procesos de control, reformulando los procedimientos vigentes, a fin de adaptarlos a la tramitación digital mediante “Expediente Electrónico” (EE). Por otra parte, resulta aconsejable se evalúe la viabilidad de la implementación del módulo de “Trámites a Distancia” (TAD) para el envío y tramitación de la información por parte de los Sujetos obligados. Finalmente, los Procedimientos que se elaboren, una vez consensuados y aprobados por las partes intervinientes, deberían elevarse para su aprobación por parte del Directorio.

Observación N° 3	Informe N°	438	de fecha	28/12/2018
	Título	COMPOSICIÓN ACCIONARIA		

Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS
Sector	Gerencia de Desempeño y Economía

Impacto	Bajo	Estado	Regularizada	Encuadre	Cumplimiento recomendación	Fecha	17/12/2025
---------	------	--------	--------------	----------	----------------------------	-------	------------

**Hallazgo**

C.3. Publicación de la Composición Accionaria – Criterio utilizado Se observaron diferencias de criterio al momento de publicar la información relativa a la composición accionaria de las Licenciatarias en el Informe Anual del ENARGAS.

**Acción correctiva/Comentarios**

De las verificaciones practicadas en la auditoría del año 2025, se evidenció una mejora en el proceso de exposición de la información en el Informe Anual ENARGAS, correspondiente a cada año relevado (2023 y 2024). Es así que, por un lado se constató el correlato entre los datos publicados y aquellos verificados por la Gerencia sobre el capital social/composición accionaria correspondiente al cierre del ejercicio. Por otro, se visualizó al pie del cuadro accionario expuesto en dicho Informe la siguiente leyenda sobre el estado de aprobación “composición accionaria autorizada al 31/12/...”. Por ello, se entiende subsanado el hallazgo formulado.

**Recomendaciones**

A juicio de esta UAI deberían revisarse los criterios utilizados para la publicación, indicándose, a fin de brindar información cierta, si la composición que se publica ha sido aprobada o se encuentra pendiente de aprobación por parte del Ente.

Observación N° 4	Informe N°	438	de fecha	28/12/2018
	Título	COMPOSICIÓN ACCIONARIA		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	Gerencia de Desempeño y Economía		

Impacto	Bajo	Estado	Regularizada	Encuadre	Otros	Fecha	17/12/2025
---------	------	--------	--------------	----------	-------	-------	------------

**Hallazgo**

C.4.- Seguimiento de Informes Anteriores – Informes UAI Nros. 340 y 393 Se efectuó el seguimiento de anteriores Informes de Auditoría en los que se efectuaron recomendaciones en materia de composición accionaria. A tal fin se consideraron las observaciones pendientes de regularización en la materia, exponiéndose a continuación las conclusiones del seguimiento efectuado. C.4.1.- Requerimientos informativos a Comercializadores y Subdistribuidoras - Normativa aplicable Tal como ya se señaló, en el Anexo XI de la Resolución ENARGAS N° 1976/00 se enumeran los Sujetos Regulados obligados a informar las modificaciones relativas a su composición accionaria o del capital social, como así también se establece el tipo de operación que deberá notificarse y, en su caso, la Unidad de Auditoría Interna 15 información que deberá presentarse. Entre dichos Sujetos se mencionan, entre otros, las Subdistribuidoras (SDB) y los Comercializadores. En el Informe UAI N° 340 se observó la vigencia de normas con diferencias en los elementos formales definidos para la comunicación de las modificaciones en la participación de capital de dichos Sujetos. Al respecto se manifestó la necesidad adecuar los requerimientos informativos en función de las competencias de control que tiene el ENARGAS sobre cada uno de los sujetos obligados a informar su composición accionaria. Así, respecto de los Comercializadores, en el Art. 2 de la Resolución ENARGAS N° 830/98 se establecía que debían presentar la información aplicando la metodología detallada en el Anexo I (“Instructivo para presentación de información sobre composición accionaria”), observándose diferencias con lo establecido en el Anexo XI de la Resolución ENARGAS N° 1976/00, en cuanto a tiempo y forma de presentación de la información. Por su parte, en la Resolución ENARGAS N° 163/95 se establecía que los SDB debían dar cumplimiento a lo dispuesto en el reglamento de información contable y de gestión determinado por la Resolución ENARGAS N° 60/94 (derogada mediante Resolución ENARGAS N° 1976/00). Conforme lo manifestado por la Gerencia (Memo GDyE N° 6/18), las normas que rigen respecto de Subdistribuidoras y Comercializadores (Resoluciones ENARGAS N° 163/95, N° 421/97 y sus modificatorias) requieren una actualización. Al respecto, informan que se encuentran en proceso de análisis los cambios normativos a implementar con relación a los requerimientos de información en materia de composición accionaria.

#### Acción correctiva/Comentarios

De las tareas de seguimiento realizadas en la auditoría practicada en el año 2025, el auditado señaló el curso de acción implementado respecto del cual se puede inferir que se cuenta con un mecanismo con alcance general para la gestión de los datos relativos a la participación del capital social de todos los sujetos regulados, mediante la utilización del GDE. En consecuencia, y teniendo en cuenta que la reglamentación vigente para los Comercializadores (Resolución RESFC-2020-94-APN-DIRECTORIO#ENARGAS) regularizó las diferencias de formas constatadas en la normativa aplicada hasta ese momento, se entiende subsanada la observación formulada.

#### Recomendaciones

Se sugiere culminar la revisión de las normas vigentes en la materia, con un enfoque integral, a efectos de adecuar los requerimientos de información relativa a la composición accionaria o del capital social de la totalidad de los Sujetos Regulados, de modo tal que resulte oportuna y suficiente para dar cumplimiento a los procedimientos de control que, en función del Marco Regulatorio, resulten ser de competencia del ENARGAS.

<b>Observación N° 3</b>	Informe N°	481	de fecha	31/12/2020
	Título	CONTROLES ECONÓMICO REGULATORIOS		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	GDyE - Coordinación de Control Económico Regulatorio		

<b>Impacto</b>	Medio	<b>Estado</b>	Regularizada	<b>Encuadre</b>	Cumplimiento recomendación	<b>Fecha</b>	18/12/2025
----------------	-------	---------------	--------------	-----------------	----------------------------	--------------	------------

### Hallazgo

Ejecución de las actividades. Cumplimiento normativo: Del análisis de la muestra de auditoría se verificaron debilidades en los procedimientos utilizados para la constatación del cumplimiento de la normativa dictada por el Organismo. Es así que no se pudo constatar la evaluación del desempeño de ciertas Prestadoras respecto de la presentación, en tiempo y forma, de la documentación requerida en base a lo instruido en la Resolución ENARGAS N.º 273/18 (Subsidio Resolución MINEM N.º 508-E/2017). Tampoco se obtuvo evidencia suficiente sobre el análisis del balance especial del Fondo Compensador (Resolución ENARGAS N.º 217/18), presentado en el marco de los cambios acontecidos en la normativa aplicable a los subsidios de los consumos residenciales de gas.

### Acción correctiva/Comentarios

Se efectuó el seguimiento en el Informe UAI N.º 854 (C.4.- Ejecución de las actividades. Cumplimiento normativo) Seguimiento: Durante la presente auditoría se relevó lo actuado por la GCER a fin de verificar el cumplimiento de la Resolución antes citada. Conforme la información obtenida de la BU Auditorías, durante el 2024 se efectuaron un total de 66 auditorías administrativas a fin de verificar las DDJJ mensuales correspondientes al periodo comprendido entre Nov/2023 y Oct/2024 y las DDJJ anuales 2023 (definitivas) presentadas por las siguientes SDB: BAGSA, HIDESA, Distrigas y Redengas. Asimismo, se realizaron un total de 162 auditorías administrativas para verificar las DDJJ mensuales y anuales presentadas por las Distribuidoras para los mismos periodos. En la muestra seleccionada para la presente auditoría se verificó lo actuado en la Distribuidora Camuzzi Gas del Sur respecto del período Nov y Dic/2023. También se verificó en el EX-2023-48000775-APN-GDYE#ENARGAS la elaboración del Informe final correspondiente a la presentación de la DDJJ 2023, que resultó sin observaciones. Asimismo, se relevó lo actuado en el EX-2024-28476851-APN-GDYE#ENARGAS a fin de verificar los controles llevados a cabo por GCER respecto de las DDJJ mensuales y la DDJJ definitiva presentada por la Subdistribuidora Distrigas, para el período comprendido entre Ene/24 y Ene/25, en cumplimiento de lo establecido en la RESOL-2025-125-APN-DIRECTORIO#ENARGAS. Cabe aquí señalar que, previo a la emisión de los Informes finales (Anuales), la GCER requirió por Memo a la Gerencia de Protección del Usuario (GPU) informar si existían observaciones relacionadas con Auditorías de Facturación que generen una alteración en el cálculo de los importes facturados en concepto de Tarifa Social, Entidades de Bien Público, MIPyMES y Bomberos Voluntarios. Al respecto, la GPU informó que en las Auditorías de Gestión de Facturación y de Cuadros Tarifarios realizadas a todas las Licenciatarias y SDB se verificaron inconsistencias en algunas respecto del cálculo de Descuento



por Tarifa Social, y detalló las SDB que resultaron con observaciones en el período 2023, indicando Prestadora, EE e Informe técnico elaborado por GPU. Respecto del período Ene/24-Ene/25, detalla las auditorías que resultaron con observaciones respecto de Tarifa Social y Entidades de Bien Público. Cabe destacar que en dichos listados no se informaron observaciones para las Prestadoras incluidas en la muestra del presente trabajo. Respecto de los controles efectuados, cabe señalar que las Prestadoras dieron cumplimiento a los plazos establecidos para la presentación de las DDJJ mensuales, esto es dentro de los 15 días de cada mes o día hábil posterior siguiente, y para la presentación de las DDJJ anuales (definitivas) certificadas por auditor externo, antes de fines de Abril de cada año. Conforme la búsqueda efectuada por Tableau, pudo verificarse que la comunicación de los resultados de los controles realizados por GCER respecto de los subsidios contemplados en la normativa vigente, se encuentra documentada en otro EE bajo la trata GENE00302 – “Remisión de Informes” (EX-2019-22424034-APN-GCER#ENARGAS). Allí se agregan las Notas remitidas por el ENARGAS a la ex-Secretaría de Recursos Hídricos, en cumplimiento de lo establecido en el Art. 3º de la Resolución MINEM N.º 508-E/2017. Opinión del auditor: Durante el 2024 la GCER efectuó verificaciones mensuales y anuales a fin de constatar el cumplimiento, por parte de las Distribuidoras y Subdistribuidoras que adquieren gas natural directamente a los Productores y/o Comercializadores, respecto de la presentación, en tiempo y forma, de la documentación requerida por la Resolución ENARGAS N.º 273/18 y, de manera excepcional, lo establecido en la RESOL-2025-125-APN-DIRECTORIO#ENARGAS del 28/Feb/2025. Asimismo, se verificó que se efectuaron las correspondientes comunicaciones a la Autoridad de Aplicación, en cumplimiento de lo establecido en el Art. 3º de la Resolución MINEM N.º 508-E/2017 (derogada por el Art. 4º de la RESOL-2025-APN-24-SE#MEC del 29/Ene/2025).

### Recomendaciones

En virtud de lo expuesto, se recomienda intensificar los mecanismos de control practicados a las Prestadoras sobre el cumplimiento normativa aplicable, o, en caso de considerarse necesario efectuar una excepción a su cumplimiento, se deje expresa y fundada constancia de los hechos que la motiven.

<b>Observación N° 4</b>	Informe N°	481	de fecha	31/12/2020
	Título	CONTROLES ECONÓMICO REGULATORIOS		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	GDyE - Coordinación de Control Económico Regulatorio		

<b>Impacto</b>	Bajo	<b>Estado</b>	Regularizada	<b>Encuadre</b>	Cumplimiento recomendación	<b>Fecha</b>	18/12/2025
----------------	------	---------------	--------------	-----------------	----------------------------	--------------	------------

### Hallazgo

Evidencia de las verificaciones practicadas. Estado de situación del proceso: De las comprobaciones realizadas, y teniendo en cuenta la recomendación efectuada en auditorías anteriores (obs. C.3 Informe UAI



N.º 445), continúan observándose debilidades en los procesos de control interno empleados para el seguimiento del resultado de las auditorías practicadas. Es así que, en dos casos de la muestra seleccionada no se pudo constatar el cierre del circuito del proceso de verificación del cumplimiento normativo. En uno de ellos se encuentra pendiente la verificación de la devolución del cobro indebido de un cargo a los usuarios en una Subdistribuidora. El otro caso corresponde a la revisión de las constataciones realizadas oportunamente sobre el cumplimiento de la información presentada del Fondo Compensador (Resolución ENARGAS N.º 2627/02).

### Acción correctiva/Comentarios

Se efectuó el seguimiento en el Informe UAI N.º 584 (C.5.- Actividades de Control. Coordinación con otras Gerencias. Evidencia de las verificaciones practicadas y cierre del proceso) Seguimiento: Se consultó a GCER respecto de los mecanismos de coordinación implementados a fin de comunicar los resultados de las auditorías realizadas que puedan impactar en las actividades que desarrollen otras Gerencias del Organismo. Al respecto, la Gerencia señaló que, al finalizar las auditorías ejecutadas a solicitud de otras Gerencias, se remite un Memorándum adjuntando el Informe técnico elaborado o, directamente, se efectúa el pase del expediente electrónico con todo lo actuado. En función del relevamiento efectuado sobre los temas incluidos en la muestra pudo verificarse que, como resultado de la actividad realizada, se concluye sobre el cumplimiento de la normativa aplicable en cada caso y, de corresponder, los expedientes en los que se agregaron los Informes emitidos son remitidos a otras unidades organizativas con competencia en el tema, ya sea para conocimiento o para la continuación del tratamiento de la inobservancia detectada. Así, según el tema en cuestión, se procedió a la remisión del EE con el correspondiente Informe elaborado por GCER al Área de la Gerencia de Desempeño y Economía con competencia en la materia. En aquellos casos en que los controles surgen de normativas emanadas de otras dependencias (v.gr. Secretaría de Energía), los resultados son informados por Nota a la correspondiente Autoridad de Aplicación, comunicando el resultado de los controles llevados a cabo por la Gerencia. Opinión del auditor: Conforme el relevamiento efectuado sobre la muestra considerada, se evidencian mejoras en la comunicación de los resultados de los controles registrados por la Gerencia de Control Económico Regulatorio, ya sea a la unidad organizativa requirente dentro del Organismo o a otras dependencias de la APN en función de la normativa vigente en cada caso.

### Recomendaciones

En línea con lo recomendado en auditorías anteriores se sugiere reforzar los procedimientos de manera tal que permitan garantizar un adecuado cierre del circuito de control, en plazos razonables, para la toma de decisiones sobre el resultado de la auditoría efectuada.

<b>Observación Nº 5</b>	Informe N°	481	de fecha	31/12/2020
	Título	CONTROLES ECONÓMICO REGULATORIOS		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	GDyE - Coordinación de Control Económico Regulatorio		

Impacto	Bajo	Estado	Regularizada	Encuadre	Cumplimiento recomendación	Fecha	18/12/2025
---------	------	--------	--------------	----------	----------------------------	-------	------------

**Hallazgo**

Comunicación de las conclusiones. Activación del proceso sancionatorio: Continuando con el relevamiento de los temas seleccionados, se observa que el 14,29 % de la muestra (7 casos sobre un total de 49) posee inobservancias en los aspectos económicos verificados. De las revisiones practicadas, se constataron debilidades en el procedimiento para promover la activación del proceso sancionatorio, no obteniéndose evidencia suficiente sobre la resolución de los casos en cuestión. En este orden de ideas, se puede mencionar que uno de los casos referidos se remitió a GAL, de manera extemporánea, a la detección del incumplimiento normativo. En otro de los casos relevados no se pudo constatar la intervención del GAL ante la inobservancia detectada.

**Acción correctiva/Comentarios**

Se efectuó el seguimiento en el Informe UAI N.º 584 (C.7.- Comunicación de las conclusiones. Activación del proceso sancionatorio) Seguimiento: En la muestra de auditorías ejecutadas no se presentaron casos en los que se hayan iniciado procesos sancionatorios durante el período relevado. Ahora bien, en relación a auditorías llevadas a cabo durante el 2024 GCER informó que se iniciaron procesos sancionatorios en catorce (14) expedientes. A continuación se detallan los temas, períodos y sujetos involucrados: - Tributos Locales: se iniciaron procesos sancionatorios por no presentar documentación del período Abr/17 a Mar/22 a Gasnea y Naturgy BAN. - Diferencias Diarias Acumuladas: se imputaron incumplimientos a Gasnea por el período 2023. - DDJJ Productores: se imputaron incumplimientos a Naturgy BAN por el período 2023. - Intereses por Mora (Grandes Usuarios): se imputaron incumplimientos a Naturgy BAN, Litoral Gas, Naturgy NOA y Gasnea por el período 2023. - Resolución ENARGAS N.º 273/18 – Subsidio c/Estado Nacional: se imputaron incumplimientos a HIDENESA por el período 2023. - Tasas y Cargos: se imputaron incumplimientos a Natugy BAN, Cuyana, Litoral, Naturgy NOA y Gasnea por el período 2023. A la fecha de relevamiento se pudo verificar lo siguiente: - en siete (7) casos se dictó Resolución (50%), aplicándose sanciones a los sujetos por incumplimientos observados durante las auditorías. - en un (1) caso, mediante NO-2025-57005803-APN-DIRECTORIO#ENARGAS (28/May/25), se resolvió hacer lugar al descargo presentado por Naturgy BAN, dejando sin efecto la imputación efectuada (NO-2024-96384963-APN-DIRECTORIO#ENARGAS), y dando así por concluido el procedimiento sancionatorio sustanciado en el EX-2024-02403733-APN-GDYE#ENARGAS. - en cinco (5) casos, los EE se encontraban con Informe GCER para sanción, y en poder de GAL para la emisión del Dictamen Jurídico previo a la emisión de la Resolución correspondiente. - en un (1) caso el EE se encontraba en poder de GCER con imputación a la Distribuidora y pedido de vista (ingresado el 04/Ago/25), pendiente de respuesta a la fecha de relevamiento según las constancias obrantes en el EE. Por otra parte, según los registros en Excel elaborados por la Gerencia de Asuntos Legales para el seguimiento de los procesos sancionatorios, durante el 2024 se emitieron un total de treinta y una (31) Notas de Imputación por incumplimientos detectados en controles llevados a cabo por la GCER en Distribuidoras y Subdistribuidoras. Cabe aquí señalar que en dicho listado se incluyen también procesos iniciados en ejercicios anteriores al auditado en el presente Informe. Del dicho listado se obtuvo información relativa a Imputaciones 2024 pendientes de resolución, originadas en controles efectuados por

GCER. Del cruce con la información remitida al inicio de la presente auditoría, pudo establecerse que durante el 2024 se emitieron, además de las informadas por GCER, tres (3) Notas de imputación por incumplimientos relativos a los siguientes temas: - Tasas y Cargos – Período 2018 (Coop. FEL Ltda.) - Intereses por Mora a Usuarios no residenciales y SDB – Período 2023 (Centro) - Impuesto a los Débitos y Créditos Bancarios – Período 2019 (GASNEA). Los primeros dos (2) EE se encontraban, a la fecha de relevamiento, en poder de GAL para la emisión del Dictamen Jurídico previo a su resolución. En el restante caso (EX-2020-38538216-APN-GDYE#ENARGAS), según las constancias obrantes en el EE, la solicitud de vista presentada por GASNEA el 11/Dic/24 fue adosada el 02/Jun/25. Según la búsqueda realizada por el sistema de Gestión Documental en Papel (GDP), GCER otorgó la vista el 04/Jun/25 y GASNEA presentó su Descargo el 01/Jul/25 (IF-2025-71063638-APN-SD#ENARGAS). A la fecha del relevamiento dicho EE se encontraba en GCER para análisis del descargo presentado y la emisión del Informe correspondiente para la prosecución, en su caso, del proceso sancionatorio. Opinión del auditor: En función del relevamiento efectuado, en general se observa una mejora en la activación, en tiempo oportuno, de los procesos sancionatorios derivados de las auditorías llevadas a cabo por la GCER. Al respecto pudo verificarse que una vez emitido el Informe para Imputación/Sanción por parte de la Gerencia, el expediente es remitido a la Gerencia de Asuntos Legales para la prosecución del proceso sancionatorio. Por tal motivo, se considera regularizada la observación C.4.2. del Informe UAI N.º 481. Comentario: Cabe aquí señalar que, respecto de los tiempos insumidos por la Gerencia de Asuntos Legales para la tramitación de los procesos sancionatorios iniciados por GCER, en los cinco (5) casos relevados por GDE se observó una demora promedio de 292 días a la fecha de corte (12/Sep/25) para la emisión del correspondiente Dictamen Jurídico previo. Respecto de este tema, y a fin de no duplicar su tratamiento, se considerará lo aquí relevado para continuar su seguimiento en el Informe UAI N.º 482 - Sanciones (C.1. Imputaciones – Plazos para su tramitación).

### Recomendaciones

Se entiende necesario establecer canales de comunicación interactivos en las actividades que impactan en más de una unidad organizativa en relación al cumplimiento del Marco Regulatorio. En tal sentido, y en concordancia con las medidas propuestas por la Gerencia de Asuntos Legales (ver punto Aspectos a considerar sobre los expedientes remitidos a GAL), deben extremarse los recaudos en la confección de Informes Técnicos a fin de que concluyan, con claridad, sobre el análisis circunstanciado de la inobservancia detectada. Asimismo, resultaría pertinente impulsar mayores mecanismos de control interno para promover, en tiempo oportuno, la activación del proceso sancionatorio.

<b>Observación N° 1</b>	Informe N°	490	de fecha	30/07/2021			
	Título	FONDO FIDUCIARIO PARA SUBSIDIOS DE CONSUMOS RESIDENCIALES DE GAS - FONDO COMPENSADOR					
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS					
	Sector	Gerencia de Desempeño y Economía					
<b>Impacto</b>	Alto	<b>Estado</b>	Regularizada	<b>Encuadre</b>	Otros	<b>Fecha</b>	16/12/2025

**Hallazgo**

C.1.- Fondo Compensador. C.1.1.- Déficit del Fondo Compensador. A la fecha de la realización de las tareas de campo se encontraba pendiente de emisión de un nuevo Informe sobre el déficit del Fondo Compensador, y la elevación de una nueva propuesta a la Secretaría de Energía para neutralizar los efectos negativos que el Recargo, destinado en su origen a financiar el Fondo Fiduciario, pudiera ocasionar a las Distribuidoras y Subdistribuidoras.

**Acción correctiva/Comentarios**

Se efectuó el seguimiento en el Informe UAI N.º 567 (C .1.1) Seguimiento: Por NO-2023-146695359-APN-DIRECTORIO#ENARGAS, del 09/Dic/2023 enviada a la Secretaría de Energía, se reiteró la necesidad de adoptar las medidas necesarias con el fin de garantizar el principio de neutralidad previsto en la normativa respectiva, en atención a la histórica situación deficitaria del FC. La GDyE manifestó que se han realizado reuniones con la SE tratando la cuestión planteada, y se analizaron alternativas para atender la situación deficitaria e histórica del FC. Opinión del Auditor: Se reiteró a la SE la situación deficitaria del FC. Durante el ejercicio 2024 se comenzó a instar la comunicación con la SE a fin de evaluar las alternativas para atender la situación deficitaria del FC, conforme lo recomendado.

**Recomendaciones**

A fin de cumplir con el objetivo por el cual fue creado el Fondo Compensador, o sea garantizar la neutralidad del Recargo, resulta necesario arbitrar los medios necesarios para instar la resolución del déficit histórico del Fondo Compensador. Es imprescindible que el ENARGAS inste la comunicación con la Secretaría de Energía a fin de evaluar las alternativas para propiciar las modificaciones normativas por parte de la autoridad competente. Conteste con las acciones ya encaradas, la GDyE debe concluir con las labores para la emisión de un nuevo Informe sobre el déficit y elevar una nueva propuesta formal a la Secretaría de Energía.

<b>Observación N° 5</b>	Informe N°	491	de fecha	09/08/2021
	Título	Control de Facturación		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	Gerencia de Protección del Usuario		

<b>Impacto</b>	Bajo	<b>Estado</b>	Regularizada	<b>Encuadre</b>	Cumplimiento recomendación	<b>Fecha</b>	04/09/2025
----------------	------	---------------	--------------	-----------------	----------------------------	--------------	------------

**Hallazgo**

C.5.- Bases de datos y herramientas informáticas para control de la facturación C.5.2.- Control de Cumplimiento de la remisión de información y Declaraciones Juradas Se observó una demora considerable en la tramitación de uno (1) de los cuatro (4) casos analizados en la muestra (25%), no habiéndose emitido el correspondiente Informe de Cierre a fin de evaluar el cumplimiento, por parte de la Distribuidora, de las presentaciones de los archivos electrónicos (vía SARI) y las DDJJ (F.1A) para el período 2019, así como el análisis de las inconsistencias detectadas en la información remitida al Organismo.

**Acción correctiva/Comentarios**

De las verificaciones practicadas en la auditoría practicada en el año 2025, se constató el cierre administrativo de las actividades desplegadas en el ejercicio 2019 para el control de la presentación en tiempo, y forma, de la información requerida sobre el proceso de facturación del servicio público por parte de la Prestadora.

**Recomendaciones**

Resulta necesario que la Gerencia de Protección del Usuario concluya el análisis de los expedientes iniciados para controlar el cumplimiento de las presentaciones efectuadas (vía SARI) durante el ejercicio 2019, respecto de la totalidad de las Prestadoras del Servicio de Distribución, disponiendo para ello los recursos que considere convenientes.

<b>Observación N° 1</b>	Informe N°	493	de fecha	10/11/2021
	Título	CASOS FORMALES		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	Gerencia de Asuntos Legales		

<b>Impacto</b>	Medio	<b>Estado</b>	Regularizada	<b>Encuadre</b>	Cumplimiento recomendación	<b>Fecha</b>	11/06/2025
----------------	-------	---------------	--------------	-----------------	----------------------------	--------------	------------

**Hallazgo**

C.1.- Trámite de los recursos – Grado de resolución. Se observan demoras en la tramitación de los recursos jerárquicos interpuestos contra las resoluciones de los Funcionarios Responsables dictadas en el marco del procedimiento de Reclamos, verificándose falta de activación en algunos de los casos pendientes de resolución. En la mayoría de los casos, luego de la presentación del recurso, no obra agregada ninguna tramitación posterior. De un total de 21 Reclamos pasados a estado de Caso Formal en el ejercicio 2020 y primer semestre 2021, se encuentra pendiente la resolución final del Organismo en el 81,81% de los casos. En el 63,63% no se realizó ningún trámite tendiente su resolución, según las constancias obrantes en los Expedientes Electrónicos (EE). Respecto a la actividad desplegada en el período sujeto a revisión, resta la adopción de una decisión final en el 75,40% de los Reclamos de ejercicios anteriores (2017, 2018 y 2019),

que se encontraban pendientes de resolución al inicio del ejercicio 2020. Respecto del grado de avance de los casos no resueltos, se verificó que sólo en 4 casos (Reclamos 2017/2018/2019) se dio curso a alguna tramitación durante el período sujeto a revisión. No obstante, la mayoría de CF pendientes de resolución de Reclamos iniciados en el 2017 tramitan por Expediente físico, habiéndose discontinuado su resolución en el período en análisis durante las medidas de Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio (ASPO).

### Acción correctiva/Comentarios

Se efectuó el seguimiento en el Informe UAI N.º 576 - Casos Formales Seguimiento: De la revisión efectuada en la presente auditoría pudo verificarse que, durante el período sujeto a revisión (2021-2024), se emitieron un total de ciento dos (102) Resoluciones MJ, por las que se resolvieron Recursos Jerárquicos interpuestos contra Resoluciones de Funcionarios Responsables dictadas respecto de reclamos originados en el período 2017-2024. Al respecto, en los cuadros que siguen se expone la cantidad de Resoluciones MJ dictadas por año, en relación al año en que se iniciaron los Reclamos y al año en que se interpusieron los Recursos Jerárquicos contra las Resoluciones de los FR. Año Reclamos Iniciados por Año Resol MJ 2017 2018 2019 2020 2021 2022 2023 2024 Total Resol. MJ 2021 1 8 9 5 - - - - 23 2022 1 7 10 3 4 1 - - 26 2023 1 5 4 3 7 9 1 - 30 2024 1 1 2 1 5 8 3 2 23 Total Resoluciones MJ dictadas 2021-2024 102 Año Resol. MJ Recursos Jerárquicos Interpuestos por Año 2017 2018 2019 2020 2021 2022 2023 2024 Total Resol MJ 2021 - 2 12 6 3 - - - 23 2022 - 4 10 3 7 2 - - 26 2023 1 - 7 2 3 13 4 - 30 2024 - - 2 1 - 5 9 6 23 Total Resoluciones MJ dictadas 2021-2024 102

Opinión del auditor: De lo expuesto se desprende que durante el período sujeto a revisión se avanzó en la resolución de Casos Formales de vieja data, abarcando reclamos iniciados entre los años 2017 y 2024, respecto de los cuales se interpusieron Recursos Jerárquicos. En función de lo informado por la Gerencia de Asuntos Legales y de las verificaciones realizadas durante la presente auditoría, se entiende que ha sido cumplido razonablemente el compromiso asumido oportunamente en el marco del Comité de Control.

### Recomendaciones

Se entiende necesario impulsar las acciones que permitan obtener la decisión final del ENARGAS en tiempo oportuno. Considerando los recursos humanos disponibles afectados a las tareas en cuestión, deberán arbitrarse las medidas necesarias para la programación de las actividades que permita la resolución de los Casos Formales en plazos razonables, como así también la resolución de aquellos casos pendientes de ejercicios anteriores. Asimismo, a efectos de agilizar la resolución de los recursos jerárquicos, se recomienda relevar y clasificar los expedientes según su trámite a efectos de determinar un orden de prioridades para la resolución de los recursos. El trámite prolongado de los recursos contra las decisiones de los Funcionarios Responsables, dictadas en ejercicio de la facultad del Artículo 66 de la Ley N° 24.076, atenta contra el objetivo mismo del procedimiento instaurado para la resolución de conflictos. La decisión final de este procedimiento contradictorio será oportuna en tanto y en cuanto no se aleje del momento en que una determinada situación hizo acudir al Organismo para que el conflicto se dirima.

<b>Observación N° 3</b>	Informe N°	499	de fecha	31/12/2021
	Título	GESTIÓN DE DELEGACIONES REGIONALES		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	Gerencia Regional Delegaciones - Delegación Mar del Plata y Sur		



Impacto	Bajo	Estado	Regularizada	Encuadre	Cumplimiento recomendación	Fecha	11/07/2025
---------	------	--------	--------------	----------	----------------------------	-------	------------

**Hallazgo**

C.1.4.- Procedimientos – Seguimiento Informes anteriores (Informe UAI N° 466 (Obs. C.1.2) e Informe UAI N° 480 (Obs. C.1.2)) A la fecha del presente informe no se registraron modificaciones al respecto.

**Acción correctiva/Comentarios**

Seguimiento realizado en el Informe UAI N° 577: Conforme manifestó DDR en el MEMO-2025-21802040-APN-DDR#ENARGAS, se desarrollaron 36 procedimientos en el año 2024, puestos en vigencia en el año 2025. Además, se proyecta la ampliación de los procedimientos escritos a las Auditorías Administrativas de Índices de Gestión Comercial y de Facturación, Auditorías técnicas de Policía de Seguridad y Auditorías de GNV. Opinión del Auditor: DDR elaboró y remitió a esta UAI procedimientos para el desarrollo de sus tareas administrativas, técnicas y de gestión. Asimismo, manifiesta que continuará con la confección de los procedimientos sobre otras temáticas a los ya emitidos.

**Recomendaciones**

Se reitera la recomendación señalada en el Informe UAI N.º 480 (C.1.2.), y atento el tiempo transcurrido desde su elaboración y los cambios producidos en la estructura organizativa del Organismo, se recomienda a la Gerencia Regional Delegaciones efectuar una revisión del Manual de Procedimientos a aplicar, en forma previa a su elevación para la aprobación de la Máxima Autoridad.

<b>Observación N° 3</b>	Informe N°	506	de fecha	18/04/2022
	Título	CUENTA DE INVERSIÓN - EJERCICIO 2021 ANEXO I - RESOLUCIÓN N.º 10/2006-SGN		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	Gerencia de Administración		

Impacto	Bajo	Estado	Regularizada	Encuadre	Otros	Fecha	11/04/2025
---------	------	--------	--------------	----------	-------	-------	------------

**Hallazgo**

De las revisiones efectuadas, se observaron debilidades en la metodología arbitrada para los bienes desafectados. Es así que, en dos de las resoluciones referidas (Resoluciones Nros. 254 y 455) se estableció



una adecuación del inventario por medio de baja de ciertos bienes sin que éstos fueran declarados en estado de desuso (para donación) o rezago (obsoletos o dañados), todo ello conforme lo previsto en la norma para este tipo de variaciones patrimoniales (RESFC-2019-153-APN-AABE#JGM), como así también en el procedimiento administrativo interno aprobado para tal fin (RESFC-2019-489-APN-DIRECTORIO#ENARGAS). Resulta oportuno señalar que, como se expone en los considerandos de las citadas resoluciones, la mayoría de esos bienes se encontraban amortizados totalmente; por ende, no genera un impacto significativo en el saldo final del rubro bajo análisis.

**Acción correctiva/Comentarios**

De las verificaciones practicadas a la Cuenta de Inversión 2024, se evidenció una mejora en la metodología arbitrada para la desafectación de los bienes de uso que conforman el inventario patrimonial del ENARGAS. Es así que, en líneas generales, se puede mencionar que las bajas autorizadas responden al estado declarado de rezago de los bienes en cuestión. Por ello, se entiende que se regularizó la situación planteada; y adicionalmente se informa que se continuará con la revisión conceptual de esta metodología como parte del procedimiento de auditoría aplicado para la revisión de la Cuenta de Inversión.

**Recomendaciones**

No obstante ello, se sugiere implementar mayores controles para la identificación de las altas y bajas de los bienes que permitan salvaguardar el inventario de bienes de uso del Organismo, en cumplimiento con la normativa vigente en esta materia.

<b>Observación N° 2</b>	Informe N°	509	de fecha	12/08/2022
	Título	GESTIÓN DE DELEGACIONES REGIONALES		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	Gerencia Regional Delegaciones - Delegación Concordia y Santa Cruz		

<b>Impacto</b>	Bajo	<b>Estado</b>	Regularizada	<b>Encuadre</b>	Otros	<b>Fecha</b>	11/07/2025
----------------	------	---------------	--------------	-----------------	-------	--------------	------------

**Hallazgo**

C.1.2.- Análisis de la Muestra - Estado de Trámite Se observan demoras significativas en la emisión de los Informes de las auditorías realizadas.

**Acción correctiva/Comentarios**

Seguimiento realizado en el Informe UAI N° 577: No se observaron demoras significativas en la emisión de Informes por parte de las Delegaciones muestreadas, por lo que se regulariza la observación. Se verificó una demora en la remisión de los EE a las Gerencias sustantivas (GPU y GD) por parte de NOROESTE. No

obstante, DDR manifestó (ME-2025-15885056-APN-UAI#ENARGAS) que dicha Delegación operó la mitad del año 2024 con menos personal, lo que afectó significativamente la carga de trabajo y las operaciones. Asimismo, durante el ejercicio 2025 el Departamento aprobó diversos procedimientos, entre ellos “DDR-AUD-01 – Auditorías” en el cual se indica el plazo para el pase del EE y la comunicación al grupo de trabajo de Auditorías del propio DDR. Continúan observándose atrasos en el cierre del circuito de las auditorías por parte de las Gerencias sustantivas (se encuentran pendiente de análisis por parte de la GD la mayoría de los casos muestreados, pero en éstos no se formularon observaciones). No obstante, dicha circunstancia ha sido observada en auditorías específicas (Informe N.º 491 - Facturación, N.º 497 – Subdistribuidores, N.º 553 -Incidentes y Fugas, y N.º 561 - Instalaciones Internas), realizándose su seguimiento en los Informes relativos a cada proceso de auditoría.

### Recomendaciones

Se recomienda a la Gerencia Regional Delegaciones reforzar los procesos de control para el seguimiento, análisis y tratamiento de las conclusiones arribadas en las auditorías practicadas por las Delegaciones, instando a la emisión de los Informes correspondientes en tiempo oportuno. Asimismo, resulta necesario que, una vez merituados los hallazgos por parte de las Gerencias intervinientes, se efectúe el cierre de los procesos de control iniciados, ya sea con su archivo o con el inicio del proceso sancionatorio que amerite la conducta infractora.

<b>Observación N° 6</b>	Informe N°	509	de fecha	12/08/2022
	Título	GESTIÓN DE DELEGACIONES REGIONALES		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	Gerencia Regional Delegaciones - Delegación Concordia y Santa Cruz		

<b>Impacto</b>	Bajo	<b>Estado</b>	Regularizada	<b>Encuadre</b>	Otros	<b>Fecha</b>	11/07/2025
----------------	------	---------------	--------------	-----------------	-------	--------------	------------

### Hallazgo

C.2.3.- Registros en el Aplicativo de Gestión de Reclamos Se observaron demoras en la registración de la verificación y cierre de los Reclamos en la Delegación SANTA CRUZ, así como un porcentaje alto de Reclamos tipificados dentro del rubro Otros.

### Acción correctiva/Comentarios

Seguimiento realizado en el Informe UAI N° 577: Se verificaron deficiencias en la registración en el Formulario de Reclamos del SCyGR, conforme las verificaciones realizadas en la muestra seleccionada: - Registración de Resolución y/o de Verificación del Reclamo: Tal como fue expuesto en el punto C.2.3, se observaron reclamos sin cerrar debido a deficiencias en la registración: a) falta de carga de los campos sobre

la Resolución del Reclamo (Reclamo DNO N.º 4800/2024-NOA), y b) falta de carga la fecha de “Verificación de la Resolución del Reclamo” (Reclamo DRG N.º 4867–BAN). Además, en otros 2 Reclamos incluidos en la muestra se verificó que la fecha consignada en el campo “Verificación de la Resolución del Reclamo” excede el plazo de 30 días otorgado desde la Nota remitida al reclamante sin que el mismo realice una nueva presentación (Reclamos DNO N.º 2709/2024 – Gasnor y N.º 1832-NOA). En NOROESTE el total de casos muestreados con deficiencias en la registración de la Resolución y Verificación de los Reclamos es del 42,85% y en RIO GRANDE del 8,69%. - Estado - “Avance de Resolución del Reclamo”: Tal como fue expuesto en el punto C.2.3.-, el Reclamo DNO N.º 1832-NOA, se encontraba en estado “a Verificar” pese a encontrarse cargados los campos de “Resolución” y “Verificación de la Resolución del Reclamo”. El Reclamo DRG N.º 4402-Coop. San Bernardo, al momento de la selección de la muestra se encontraba en estado “Verificado Procedente” y se consignaron los datos respectivos en los campos de “Resolución” y “Verificación del Reclamo”. Durante las tareas de relevamiento el Reclamo fue modificado a “Reiterado” pero, en el campo “Comentario sobre la Resolución del Reclamo”, continúa visualizándose los datos mencionados (consignándose que el Reclamo se encontraba “Verificado Procedente”). – Prestadora: En algunos casos, no se encontró cargado en el aplicativo en el campo respectivo el nombre de la Prestadora indicándose “Seleccionar”. Se consultó a DDR y a la Gerencia de Tecnologías de la Información y Comunicación, advirtiéndose que el error ocurrió por el cambio en la razón social de Gasnor S.A. a Naturgy Noa S.A., corrigiéndose los campos respectivos. - Calificación del Reclamo: No consta en el aplicativo la evaluación realizada por el FR al momento del cierre del Reclamo respecto de su “Procedencia” o “Improcedencia”. Al respecto ver seguimiento realizado en el punto C.2.2 del presente Informe (seguimiento al punto C.4. del Informe UAI N.º 510 – de Atención de Usuarios). Documentación adjunta: En el Reclamo DNO N.º 4659/2024–NOA no fueron remitidos los archivos adjuntos a la Licenciataria. Se realizaron varias reiteraciones, y en la 5ta. reiteración (ante la respuesta de la Licenciataria) se detectó que no se adjuntaron los archivos. No obstante tratarse de un solo caso, se produjo una demora en remitir el Reclamo completo a la Licenciataria. Asimismo, se verificaron casos puntuales con errores en la registración en los campos “Nombre o Razón Social”, “Solicitud – Plazo de Respuesta”; y “Reiteración”. Respecto del “Tipo” de Reclamo, no se observaron deficiencias relativas a la toma del Reclamo y su tipificación. No obstante, se señala que los reclamos tipificados como "Otros" (tipos 09, 12 y 17) representan un 6,05% del total de los registrados en el 2024 en ambas Delegaciones (6,55% en RIO GRANDE y ningún caso en NOROESTE). Por otra parte, debe señalarse que DDR aprobó diversos procedimientos que entraron en vigencia en Ene/2025, entre ellos el Procedimiento DDR-CYR-01 – TRATAMIENTO DE CONSULTAS Y RECLAMOS y DDR-CYR-02 - USO DEL SISTEMA GESTIÓN DE RECLAMOS. Opinión del Auditor: Respecto de las deficiencias en el aplicativo SGCyR, sobre el ingreso de los datos de los campos relativos a la “Resolución del Reclamo” y “Verificación de la Resolución del Reclamo”, se efectuará su seguimiento en el punto C.2.2 del Informe UAI N.º 509, dadas las verificaciones indicadas en el punto C.2.3 del presente Informe. Respecto del “Tipo” de Reclamos se regulariza la observación dado que no se observaron deficiencias relativas a la toma del Reclamo y su tipificación en los casos incluidos en la muestra. Respecto de algunas inconsistencias entre el “estado” del Reclamo y los campos de “Resolución” y “Verificación del Reclamo” (v.gr. Reclamo sin verificar pese a encontrarse cargados los datos relativos a la “Resolución” y “Verificación”. y Reclamo en estado “Reiterado” con información anterior sobre Verificación de la Resolución del Reclamo), debe advertirse que DDR manifestó que se encuentra en análisis la modificación de los campos relativos al “estado” del Reclamo, a fin de reflejar en el Formulario del Reclamo los datos históricos de los sucesivos “estados” durante la tramitación del Reclamo. Por último, respecto del Reclamo DNO N.º 4659/2024–NOA en el cual no fueron enviados los archivos adjuntos en sucesivas reiteraciones (lo que produjo una demora en remitir el Reclamo completo a la Licenciataria) debe señalarse que, aunque se trate de un caso puntual, DDR informó que

capacitará a la totalidad del personal de la NOROESTE. Por lo expuesto, se regulariza la observación.

**Recomendaciones**

Se reitera lo recomendado en los Informes UAI Nros. 466 (Obs. C.2.3), 480 (Obs. C.2.4) y 499 (Obs. C.2.3), respecto de la necesidad de continuar y reforzar las acciones de capacitación de los Funcionarios Responsables que actúan en la órbita de las Delegaciones, instruyéndolos respecto del cumplimiento de los procedimientos vigentes para la tipificación y registración de las distintas etapas de la Atención de los Reclamos. Asimismo, se recomienda que la Gerencia Regional Delegaciones realice controles rutinarios a fin de evaluar los reclamos ingresados por las Delegaciones, que le permitan el diseño de indicadores que reflejen los problemas que afectan a los usuarios de cada jurisdicción, y posibilitar así el diseño de controles para encarar las acciones que correspondan.

<b>Observación N° 4</b>	Informe N°	511	de fecha	17/11/2022
	Título	Sanciones		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	Gerencia de Asuntos Legales y Gerencia de Gas Natural Vehicular		

<b>Impacto</b>	Medio	<b>Estado</b>	Regularizada	<b>Encuadre</b>	Cumplimiento recomendación	<b>Fecha</b>	12/12/2025
----------------	-------	---------------	--------------	-----------------	----------------------------	--------------	------------

**Hallazgo**

C.11.- Adecuación y actualización anual de la escala de multas. A la fecha de finalización de las tareas de campo, no ha sido aprobada la metodología para la adecuación y actualización anual de la escala de multas aplicables a los Sujetos de GNV. No han sido actualizados desde el año 2019, las escalas de multas de las Licenciatarias, Subdistribuidoras y Terceros no prestadores como así tampoco de los Organismos de Certificación.

**Acción correctiva/Comentarios**

Fueron actualizadas las escalas de las multas de los terceros no prestadores, las Licenciatarias y los Subdistribuidores (RESOL-2024-848-APN-DIRECTORIO#ENARGAS del 10/12/2024 y RESOL-2025-378-APN-DIRECTORIO#ENARGAS del 10/06/2025). Con fecha 14/02/2025 se dictó la RESOL-2025-93-APN-DIRECTORIO#ENARGAS por la que se actualizaron los montos para los Sujetos de GNV. Por otra parte, se encuentra en estudio la modificación de la RESFC-2019-56-APN-DIRECTORIO#ENARGAS que incluye el proceso sancionatorio de los OC.

**Recomendaciones**

Se recomienda arbitrar los medios para la adecuación de los montos de las multas de los Sujetos de GNV y

establecer un mecanismo de actualización, dado que los montos actualmente vigentes fueron determinados en el año 2002 para las Estaciones de Carga y en el 2009 para el resto de los Sujetos del Sistema de GNV. Debería, además, actualizarse la escala de multas del resto de los Sujetos de la Industria del Gas.

<b>Observación N° 1</b>	Informe N°	526	de fecha	17/08/2023
	Título	CONTROL DE FACTURACIÓN		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	Gerencia de Desempeño y Economía; Gerencia de Protección del Usuario;		

<b>Impacto</b>	Medio	<b>Estado</b>	Regularizada	<b>Encuadre</b>	Cumplimiento recomendación	<b>Fecha</b>	15/10/2025
----------------	-------	---------------	--------------	-----------------	----------------------------	--------------	------------

### Hallazgo

C.1.- Planificación de actividades. Sujetos objeto de control. Subdistribuidoras Se constataron debilidades en el proceso de selección de los sujetos objeto de control para la revisión del proceso de facturación a los usuarios. Es así que, del relevamiento practicado sobre las actividades realizadas por la Coordinación de Control Económico Regulatorio (CCER), no se pudo obtener evidencia sobre controles efectuados a Subdistribuidoras, con excepción de Redengas SA.

### Acción correctiva/Comentarios

En respuesta a los hallazgos del Informe UAI Nro. 580 relacionado con la temática tratada. La GCER remitió el memorándum N° ME-2025-100745653-APN-GCER#ENARGAS mediante el cual se formalizó la solicitud de colaboración para la realización de las auditorías a los sujetos Subdistribuidoras, por parte del personal de las Delegaciones. En esa línea, el DDR expone que desde el mes de julio del corriente año se viene trabajando en conjunto con la Gerencia de Control Económico Regulatorio, con el objetivo de ejecutar auditorías a Subdistribuidores con personal de las Delegaciones Regionales. En ese marco, se conformó un equipo de auditores dependientes de este Departamento, quienes han recibido capacitación por parte de la Gerencia de origen, en cada una de las temáticas a abordar en las distintas auditorías. Finalizado dicho proceso, la GCER, mediante el Memorándum ME-2025-100745653-APN-GCER#ENARGAS, realizó el requerimiento formal para la ejecución de auditorías a las Subdistribuidoras, a fin de avanzar en la línea de trabajo oportunamente recomendada por esa UAI. Por ello, se entiende subsanada la presente observación.

### Recomendaciones

Se entiende necesario reforzar las tareas preparatorias para la planificación de las actividades a desarrollar, recopilando la información pertinente de la base de facturación y efectuando un análisis de los riesgos asociados a las actividades a controlar; todo ello a fin de garantizar una mayor efectividad en la aplicación de los recursos del Organismo para el control de la facturación a los usuarios del servicio de distribución de

gas natural. Para ello, se sugiere comenzar a desarrollar planes ciclo que permitan asegurar la revisión del universo de los sujetos en un plazo definido, así como en caso de considerarlo necesario solicitar la colaboración de las Delegaciones para el cumplimiento de los objetivos propuestos.

<b>Observación N° 4</b>	Informe N°	526	de fecha	17/08/2023
	Título	CONTROL DE FACTURACIÓN		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	Gerencia de Desempeño y Economía; Gerencia de Protección del Usuario;		

<b>Impacto</b>	Bajo	<b>Estado</b>	Regularizada	<b>Encuadre</b>	Cumplimiento recomendación	<b>Fecha</b>	15/10/2025
----------------	------	---------------	--------------	-----------------	----------------------------	--------------	------------

### Hallazgo

C.4.3.- Actividades de soporte. Intervención de otras unidades técnicas. Se constataron demoras en la resolución de ciertos temas específicos, que necesitaron ser consultados a otras unidades técnicas, previo a la continuidad de la ejecución de los controles. Es así que, en un caso del Plan 2021 de la CCER, se verificó una demora significativa para la respuesta de un tema tarifario consultado a la DCDyE, que data de más de un año de antigüedad.

### Acción correctiva/Comentarios

ME-2025-108005090-APN-GCER#ENARGAS: La GCER manifiesta que "...cuando realiza las auditorías de los temas de incumbencia y para aquellos casos en los que se genera una consulta a otra unidad del Organismo, modificará la metodología de trabajo, a fin de no demorar los tiempos de resolución de las auditorías programadas en el Plan Anual de Auditorías". ME-2025-103643606-APN-GDYE#ENARGAS: , la GDyE informó "respecto a la observación formulada sobre el EX-2023- 79904601-- APN-GDYE#ENARGAS, que mediante Informe N.º IF-2025-102264516-APN-GDYE#ENARGAS esta Gerencia dio respuesta a la GCER, subsanando así la misma".

### Recomendaciones

Si bien se constató un sólo caso, se considera necesario establecer canales de comunicación más interactivos para la gestión de las tareas de asesoramiento y colaboración requeridas a otras Unidades Organizativas, a los efectos de contar con información oportuna que permita la continuidad y finalización de la auditoría.

<b>Observación N° 1</b>	Informe N°	544	de fecha	16/04/2024
	Título	CUENTA DE INVERSIÓN - EJERCICIO 2023		

Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS	
Sector	Gerencia de Administración;	

Impacto	Bajo	Estado	Regularizada	Encuadre	Cumplimiento recomendación	Fecha	04/04/2025
---------	------	--------	--------------	----------	----------------------------	-------	------------

### Hallazgo

V.1.- Activos Intangibles. Valuación. Vida útil: De las verificaciones practicadas al rubro “Activos Intangibles” se constató una debilidad en la metodología arbitrada para la valuación de una licencia de software tipo firewall, adquirida en el ejercicio bajo análisis (2023). Es así que para el bien en cuestión se consideró una vida útil para su depreciación mayor al período de vigencia establecido en la respectiva contratación. Teniendo en cuenta que la depreciación económica o amortización refleja la pérdida del valor contable del costo de adquisición del bien durante el período de tiempo definido en las características técnicas para su uso, la circunstancia descrita generó un desvío del 15,50% en el cálculo de la amortización de ese rubro. Esta situación incide para la determinación del valor residual (valor de origen menos amortizaciones) del rubro bajo análisis, observándose una sobrevaluación del 15,70% en la cuenta contable analizada denominada “Programas de Computación”.

### Acción correctiva/Comentarios

De las tareas de verificación sobre la cuenta de Inversión 2024, se constató una mejora en el sistema de control interno arbitrado por la Gerencia de Administración para la correcta identificación, evaluación, y registración de las transacciones derivadas por la adquisición de los programas de computación.

### Recomendaciones

Se recomienda intensificar los controles internos para la identificación, evaluación, y registración de las transacciones derivadas por la adquisición de los programas de computación, en pos a la correcta valuación de los bienes del Organismo.





Ingrese su firma digital